

777  
I que todo esto sea, y se entienda por lo que  
queda hacia fin del presente año de mil ochocientos  
y ocho, con que sea visto por los señores  
ninguna de las demas condiciones con que  
tiene rematado dicho nubo extraordinario im-  
puesto que le estan aprobadas por la dicha  
gubernacion o consolidacion del Consejo, por  
que todas quedan en su fuerza, y vigor, en  
quanto no se oponga a lo que de aqui per-  
mitido. En la presente anteriormente, y en  
inteligencia de todo, aviendo tratado, y conferen-  
ciado largam<sup>te</sup> en la razon de comun deliberacion,  
acordaron, que atendiendo al bien general del  
Vecindario que es el unico objeto con que  
siempre sea conducido este Ayuntamiento, y de-  
soro de Condenar al bien publico que  
dicha de la presente anterior que de  
Echa diez de Agosto, que es conforme a la  
prelacion de D. Josef Alvarado, y con esta  
declaracion no haver lugar a el abas-  
to que pagare Miguel Hernandez en  
el primer Citado escrito, ni otros posteriores que  
acava de entregarse en el acto, y que se publique  
para inteligencia del vecindario la libertad  
que permite D. diez de Agosto para  
lo que resta del corriente año, a que se  
tenga presente del tiempo el reparto a las  
contribuciones N. en las ventan que  
hayan Echa, y hubieren en adelante, tanto el  
diez de Agosto como las demas vecinas. Conhe-  
ros, y armigos suficientes de este